



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130- 2024-MDY

Yura, 21 de octubre del 2024

VISTOS: El Memorandum N° 00562-2024-MDY-GM/OGA, la Oficina General de Administración, Informe N° 00841-2024-MDY-GM-OGA-OCPSGI, la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, Informe N° 00483-2024-MDY-GM/OGA, la Oficina General de Administración, Informe N° 00594-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00812-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, en su tercera disposición complementaria Transitoria establece el tratamiento de lotes transferidos a las municipalidades distritales, establece: "Los lotes de posesiones informales formalizadas, calificados como abandonados o vacíos o los declarados de libre disponibilidad o disposición, transferidos por COFOPRI a las Municipalidades Distritales, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, en los que la Municipalidad Distrital no hubiera ejecutado acciones para su formalización, continúan su formalización a cargo de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción; para tal fin, reciben los mecanismos de formalización previstos por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del citado Reglamento. La Municipalidad Distrital, para el cumplimiento de lo contemplado en la presente disposición y, como mecanismo de cierre de su intervención, emite la respectiva resolución municipal transfiriendo la propiedad del lote a favor de la Municipalidad Provincial, la que tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios. La propiedad que se inscriba en el Registro de Predios a favor de la Municipalidad Provincial, es con fines operativos, para la continuación de la formalización, hasta su culminación, conforme al marco normativo descrito en el párrafo que precede."

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Memorandum N° 00562-2024-MDY-GM/OGA, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática cincuenta y ocho (58) expedientes de predios inscritos en el registro de predios a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00841-2024-MDY-GM-OGA-OCPSGI, la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, señala que en cumplimiento de lo establecido en la normativa, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, y como mecanismo de cierre de su intervención solicita se emita el acuerdo de concejo municipal correspondiente mediante el cual se transfiera la propiedad de 58 lotes a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo a la información remitida por COFOPRI; la propiedad que se inscriba en el registro de predios a favor de la municipalidad provincial de Arequipa con fines operativos para la continuación de la formalización hasta la culminación al marco normativo;

Que, mediante Informe N° 00483-2024-MDY-GM/OGA, la Oficina General de Administración concluye que en cumplimiento de lo establecido en la normativa correspondiente se emita el acto resolutorio correspondiente transfiriendo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

la propiedad de lotes a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, ello con fines operativos, para la continuación de la formalización, hasta su culminación;

Que, mediante Informe N° 00594-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es opinión que resulta **PROCEDENTE** la transferencia de propiedad de los cincuenta y ocho (58) lotes, a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en base a la Ley N° 28687, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y demás normas modificatorias, en los que la municipalidad distrital no hubiera ejecutado acciones para su formalización, y en tal sentido, se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo análisis y debate, y de ser el caso, se apruebe y/o autorice la transferencia de propiedad de los cincuenta y ocho (58) lotes a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, mediante Proveído N° 00812-2024-GM-MDY, el Despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente a fin de que el expediente sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo.

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, y a las áreas competentes, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2024-MDY, el cual señala en el Artículo Primero: “**APROBAR** la Transferencia de propiedad a título gratuito de cincuenta y ocho (58) lotes, señalados en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente acuerdo, **A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, con fines operativos para la continuación de la formalización hasta la culminación conforme al marco normativo, y los considerandos antes expuestos.”

ARTÍCULO SEGUNDO. – PONER DE CONOCIMIENTO, a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Felipe C. Lazarte-Enriquez
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA